



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA" LEY Nº 24682

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 177 - 2023-MPH/GT

Ayacucho,

0 5 ABR 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1898 de fecha 23 de Marzo de 2023, sobre **RECTIFICACION** de la, **Resolución de Gerencia N°627-2022-MPH/GT**, de fecha 21 DIC 2022; incoado por el administrado **ABDÓN RUFINO FERNANDEZ QUISPE**, Gerente General de la Empresa de Transportes de pasajeros de Servicios Urbano Interurbano e Interprovincial "SANLUIS" S.R.L. y el Informe Técnico N° 024-2023-MPH/GT-SGCTTP/jcga, defecha 28 de Marzo de 2023, y;



#### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972; concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305 - Ley dela Reforma Constitucional,

Que, el Articulo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (en adelante, TUO LPAG) establece lo siguiente: "La presente Ley tiene por finalidad establecer e/régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Es decir, la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público yno imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto;

Que, los Artículos 73º y 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, otorgan a las Municipalidades Provinciales competencias y funciones exclusivas en materia de tránsito, vialidad y transporte publico dentro de su jurisdicción. De ahí que, conforme a los acápites 1.2 y 17 del numeral 1) del Artículo 81º, esta Entidad Edil **tiene como función exclusiva, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción**, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, así como, otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción;

Que, la Ley Nº 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su Artículo 17º, numeral 17.1 establece que las Municipalidades Provinciales, en surespectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, en materia de transporte terrestre, tienen competencias de gestión para dar en concesión, en el ámbito de su jurisdicción, los servicios de transporte terrestre en áreas o vías que declaren saturadas; así como otorgar permisos o autorizaciones en áreas o vías no saturadas, de conformidad Con los reglamentos nacionales respectivos;

Que, asimismo el Numeral 3.62 del Artículo 3º del RNAT, establece que el servicio de transporte regular de personas es la modalidad del servicio de transporte público de personas realizado con regularidad, continuidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta determinada mediante una resolución de autorización. Se presta bajo las modalidades de Servicio Estándar y Servicio Diferenciado, envehículos quecumplanconlo







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA" LEY № 24682

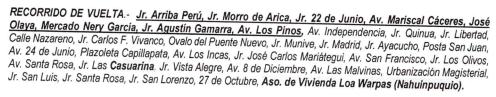
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

dispuesto por el Reglamento Nacional de Vehículos y el presente Reglamento. (Énfasis agregado),

Que, en el caso materia de autos, se tiene el Informe Nº 057-023-MPH-SGCTTP-RT/GHCH, defecha 28 deMarzo de 2023, emitido por el señor JULIO CÉSAR GALVEZ AUCCATOMA, adscrito a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público, por medio del cual, informa que de los antecedentes que obran en el presente expediente, se tiene que, la **Resolución de Gerencia N°627-2022-MPH/GT**, de fecha 21 DIC 2022, Resuelve modificar el itinerario de ida y vuelta autorizado con la Resolución de Gerencia N° 262-2020-MPH/GT, de fecha 30 de diciembre de 2020, a la Empresa de Transporte de Servicio Urbano, Interurbano e Interprovincial "San Luis" S.R.L. (Transportista de la Ruta 12), para el servicio de transporte público regular de personas, con el itinerario siguiente:



RECORRIDO DE IDA.- Asoc. de Vivienda los Warpas, 27 de Otubre, Jr. San Lorenzo, Jr. Santa Rosa, Jr. San Luis, Urb. Magisterial, Av. Las Malvinas, Av. 8 de Diciembre, Jr. Vista Alegre, Jr. Las Casuarinas, Av. Santa Rosa, Jr. Los Olivos, Av. San Francisco, Jr. José Carlos Mariátegui, Av. Los Incas, Plazoleta de Capillapata, Av. 24 de Junio, Jr. Munive, Malecón Romero, Ovalo de Puente Nuevo, Jr. Mario Ramos, Jr. Pizarro, Jr. Arequipa, Jr. Sol, Jr. Los Andes, Jr. Quinua, Av. Independencia, Av. 26 de Enero, Av. Simón Bolívar, Calle sin nombre (Mercado Nery García), Jr. Manco Cápac, Puente Pascualillo, Jr. 22 de Junio, Jr. Morro de Arica, Jr. Razuhuillca, Jr. Pisco, Jr. Córdova, Av. Progreso.



En tal sentido, se informa que la **Resolución de Gerencia N°627-2022-MPH/GT**, de fecha 21 DIC 2022, debió señalar en el Artículo 1° de su parte resolutiva la Modificación del itinerario de ida y vuelta autorizado con resolución N° 270-2021-MPH/GT, de fecha 02 de diciembre de 2021, y mas no así citar a la Resolución de Gerencia N°262-2020-MPH/GT, de fecha 30 de diciembre de 2020, toda vez que esta resolución es antelada a la Resolución de Gerencia N°270-2021-MPH/GT, y no tendría nada que ver para ser citada; y debiendo haber sido con el itinerario siguiente:

RECORRIDO DE IDA.- Asoc. de Vivienda los Warpas, 27 de Octubre, Jr. San Lorenzo, Jr. Santa Rosa, Jr. San Luis, Urb. Magisterial, Av. Las Malvinas, Av. 8 de Diciembre, Jr. Vista Alegre, Jr. Las Casuarinas, Av. Santa Rosa, Jr. Los Olivos, Av. San Francisco, Jr. José Carlos Mariátegui, Av. Los Incas, Plazoleta de Capillapata, Av. 24 de Junio, Jr. Munive, Malecón Romero, Ovalo de Puente Nuevo, Jr. Mario Ramos, Jr. Pizarro, Jr. Arequipa, Jr. Sol, Jr. Los Andes, Jr. Quinua, Av. Independencia, Ingresando hacia la Via Los Libertadores - Av. 26 de Enero, Av. Simón Bolívar, Calle sin nombre (Mercado Nery García), Jr. Manco Cápac, Puente Pascualillo, Jr. 22 de Junio, Jr. Morro de Arica, Jr. Razuhuillca, Jr. Pisco, Jr. Córdova, Av. Progreso.

RECORRIDO DE VUELTA.- <u>Jr. Arriba Perú, Jr. Morro de Arica, Jr. 22 de Junio, Av. Mariscal Cáceres, José Olaya, Mercado Nery García, Jr. Agustín Gamarra, Av. Los Pinos,</u> Av. Independencia, Jr. Quinua, Jr. Libertad, Calle Nazareno, Jr. Carlos F. Vivanco, Ovalo del Puente Nuevo, Jr. Munive, Jr. Madrid, Jr. Ayacucho, Posta San Juan, Av. 24 de Junio, Plazoleta Capillapata, Av. Los Incas, Jr. José Carlos Mariátegui, Av. San Francisco, Jr. Los Olivos, Av. Santa Rosa, Jr. Las Casuarinas, Jr. Vista Alegre, Av. 8 de Diciembre, Av. Las Malvinas, Urbanización Magisterial, Jr. San Luis, Jr. Santa Rosa, Jr. San Lorenzo, 27 de Octubre, Asoc. de Vivienda Los Warpas (Ñahuinpuquio);

Tal como obra en los antecedentes de la solicitud del administrado, realizado mediante el expediente N° 24234 de fecha 10 de noviembre de 2022, en la que señala claramente que solicita la modificación del itinerario al recorrido de ida y vuelta, autorizado mediante la Resolución de Gerencia N° 270-2021-MPH/GT, de fecha 02 de diciembre de 2021, así también se señala lo mismo en el Estudio Técnico Económico para la modificación del itinerario que acompaña a los actuados .

En tal sentido; en atención de los considerandos precedentes y conforme a Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, que rige el Procedimiento Administrativo General, se procede a evaluar y calificar la información sobre el error anoticiado, en la **Resolución de Gerencia N°627-2022-MPH/GT** de fecha 21 DIC 2022; evidenciándose







## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA" LEY № 24682

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

que efectivamente el Acto Administrativo en mención, mantiene el error material conforme señala el técnico administrativo; en consecuencia,



#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el Artículo 1° la Resolución de Gerencia N°627-2022-MPH/GT, de fecha 21 DIC 2022, en cuanto se consignó por error, el itinerario del recorrido de la siguiente manera:

RECORRIDO DE IDA.- Asoc. de Vivienda los Warpas, 27 de Otubre, Jr. San Lorenzo, Jr. Santa Rosa, Jr. San Luis, Urb. Magisterial, Av. Las Malvinas, Av. 8 de Diciembre, Jr. Vista Alegre, Jr. Las Casuarinas, Av. Santa Rosa, Jr. Los Olivos, Av. San Francisco, Jr. José Carlos Mariátegui, Av. Los Incas, Plazoleta de Capillapata, Av. 24 de Junio, Jr. Munive, Malecón Romero, Ovalo de Puente Nuevo, Jr. Mario Ramos, Jr. Pizarro, Jr. Arequipa, Jr. Sol, Jr. Los Andes, Jr. Quinua, Av. Independencia, Av. 26 de Enero, Av. Simón Bolívar, Calle sin nombre (Mercado Nery García), Jr. Manco Cápac, Puente Pascualillo, Jr. 22 de Junio, Jr. Morro de Arica, Jr. Razuhuillca, Jr. Pisco, Jr. Córdova, Av. Progreso.

RECORRIDO DE VUELTA.- <u>Jr. Arriba Perú, Jr. Morro de Arica, Jr. 22 de Junio, Av. Mariscal Cáceres, José Olaya, Mercado Nery García, Jr. Agustín Gamarra, Av. Los Pinos</u>, Av. Independencia, Jr. Quinua, Jr. Libertad, Calle Nazareno, Jr. Carlos F. Vivanco, Ovalo del Puente Nuevo, Jr. Munive, Jr. Madrid, Jr. Ayacucho, Posta San Juan, Av. 24 de Junio, Plazoleta Capillapata, Av. Los Incas, Jr. José Carlos Mariátegui, Av. San Francisco, Jr. Los Olivos, Av. Santa Rosa, Jr. Las Casuarina, Jr. Vista Alegre, Av. 8 de Diciembre, Av. Las Malvinas, Urbanización Magisterial, Jr. San Luis, Jr. Santa Rosa, Jr. San Lorenzo, 27 de Octubre, Aso. de Vivienda Loa Warpas (Nahuinpuquio).



### Debiendo ser lo correcto, de la siguiente forma:

RECORRIDO DE IDA.- Asoc. de Vivienda los Warpas, 27 de Octubre, Jr. San Lorenzo, Jr. Santa Rosa, Jr. San Luis, Urb. Magisterial, Av. Las Malvinas, Av. 8 de Diciembre, Jr. Vista Alegre, Jr. Las Casuarinas, Av. Santa Rosa, Jr. Los Olivos, Av. San Francisco, Jr. José Carlos Mariátegui, Av. Los Incas, Plazoleta de Capillapata, Av. 24 de Junio, Jr. Munive, Malecón Romero, Ovalo de Puente Nuevo, Jr. Mario Ramos, Jr. Pizarro, Jr. Arequipa, Jr. Sol, Jr. Los Andes, Jr. Quinua, Av. Independencia, Ingresando hacia la Vía Los Libertadores - Av. 26 de Enero, Av. Simón Bolívar, Calle sin nombre (Mercado Nery García), Jr. Manco Cápac, Puente Pascualillo, Jr. 22 de Junio, Jr. Morro de Arica, Jr. Razuhuillca, Jr. Pisco, Jr. Córdova, Av. Progreso.

RECORRIDO DE VUELTA. - <u>Jr. Arriba Perú, Jr. Morro de Arica, Jr. 22 de Junio, Av. Mariscal Cáceres, José Olaya, Mercado Nery García, Jr. Agustín Gamarra, Av. Los Pinos</u>, Av. Independencia, Jr. Quinua, Jr. Libertad, Calle Nazareno, Jr. Carlos F. Vivanco, Ovalo del Puente Nuevo, Jr. Munive, Jr. Madrid, Jr. Ayacucho, Posta San Juan, Av. 24 de Junio, Plazoleta Capillapata, Av. Los Incas, Jr. José Carlos Mariátegui, Av. San Francisco, Jr. Los Olivos, Av. Santa Rosa, Jr. Las Casuarinas, Jr. Vista Alegre, Av. 8 de Diciembre, Av. Las Malvinas, Urbanización Magisterial, Jr. San Luis, Jr. Santa Rosa, Jr. San Lorenzo, 27 de Octubre, Asoc. de Vivienda Los Warpas (Ñahuinpuquio);

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese al interesado. Unidad de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú - Ayacucho, Gerencia de Transporte, Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público, Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga; con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

ing. Raúl Fernando Morales Arancibia

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA AREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO Ayacucho 1 2 ABR 2023  Oficio Circ. Nº 1331-2023 AID 50-1024  SEÑOR: SISTEMAS
Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: REO (10.2023 MEN) de fecha: D. 5 ABR 2023  La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA SECRETARIA GENERAL  ALEJANDRO E. MENDOZA MÉNDEZ RESPONSABLE ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO

